



Oficio: IEES/OIC/032/2019

Asunto: ENTREGA DE RESULTADOS FINALES

Exp: OIC/02AF/17-09-18/ADMINISTRACION

Culiacán, Sinaloa, a 09 de abril de 2019

*Jufu ma 10:03hrs.*

LIC. MARTHA BEATRIZ ÍÑIGUEZ MENDÍVIL  
COORDINADORA DE ADMINSTRACIÓN DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA  
PRESENTE:

Con relación a la auditoria con número de expediente **OIC/02AF/17-09-18/ADMINISTRACION**, y con fundamento en las atribuciones y deberes conferidas en los artículos 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, 2, 10, 12 fracción III y demás relativos del Reglamento de esta Contraloría, la cual tuvo como objetivo la revisión del rubro de **recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, me permito informar lo siguiente:

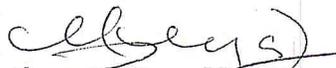
Que una vez revisada y analizada la información contenida en los documentos que presentó a este órgano interno de control a mi cargo, con el propósito de subsanar las observaciones de los resultados preliminares obtenidos en la citada revisión, mismos que se le dieron a conocer a través del oficio IEES/OIC/167/2018 de fecha 28 de noviembre del 2018, el suscrito ha determinado que de los seis procedimientos con observaciones, cuatro quedaron satisfactoriamente solventados, y dos no fueron solventados, como se muestra en la cédula de resultados finales y su anexo único, que se adjuntan al presente.

Por último, es necesario enfatizar que de los dos procedimientos no solventados, uno es considerado cuantificable, es decir, que se presume de un posible daño patrimonial a este Instituto.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.



Atentamente



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix  
Titular del órgano interno control

*Marta Beatriz Iñiguez Mendivil  
12/Abril/2019*

*9:59 hrs.  
GABRIELA ZAZUETA <*

C.c.p Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta.- Consejera Presidenta del IEES.

Lic. Arturo Fajardo Mejía.- Secretario Ejecutivo del IEES.

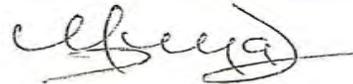
Archivo.



#MásAlláDelVoto

Cédula de Resultados Finales

<b>Ente auditado.</b>	Coordinación de Administración.
<b>Tipo de auditoría.</b>	Administrativa y financiera.
<b>Concepto.</b>	Revisión a los recursos humanos y financieros del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
<b>Periodo.</b>	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
<b>Fecha de inicio.</b>	17 de septiembre de 2018.
<b>Fecha de término.</b>	27 de noviembre de 2018.
<b>Audidores asignados.</b>	Lic. Rosario Román López y L.C.P. José Guadalupe Inzunza Márques.



**Procedimiento no. 1 (con observación solventada).**

**Descripción del procedimiento.**

Dar seguimiento a las observaciones solventadas en la revisión correspondiente al ejercicio 2016, según expediente CI/02AF/18-04-17/ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento de la Contraloría Interna de este Instituto, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Se verificó que el ente auditado atendiera las observaciones solventadas correspondientes a la revisión del ejercicio 2016, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, observando que:

El ente auditado no atendió la recomendación del procedimiento número 1, referente a que el manual de contabilidad del Instituto no refleja las actualizaciones efectuadas al sistema contable derivadas de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con los preceptos señalados en el procedimiento en mención, quedando asentado que la solventación que en su momento presentó el ente auditado estaba condicionada a concluir la gestión con el proveedor que tenía contactado para llevar a cabo la actualización del manual en comento, o en su caso, solicitar a otro prestador de servicios profesionales lo requerido en este punto, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de recepción del informe de resultados finales de la auditoría mencionada en este procedimiento, plazo que feneció en el mes de abril del 2017.

Se encuentra pendiente de atender la recomendación del numeral 2 de este procedimiento, referente a la elaboración de la normatividad para determinar las funciones del resto del personal, tales como un reglamento general de trabajo y los respectivos manuales de organización y procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146, fracción XXVIII, y 56, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Cabe señalar que esta acción quedó comprometida a realizarse una vez concluido el proceso electoral 2017-2018, y habiendo éste concluido, se hace necesario que se realicen a la brevedad posible, ya que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, la cual entro en vigor el 19 de julio de 2017, pone de carácter obligatorio crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.



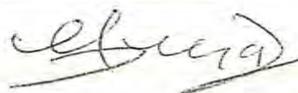
**Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado a través de oficio número IEES-133-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, presenta las respuestas y/o documentación respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

1.- Respecto al procedimiento No. 1 inciso a) se le informa que la Coordinación de Administración solicitó mediante correo electrónico el día 25 de octubre de 2017 a la empresa especialista en la Materia Te Armonizamos Asesores, S.C. (Anexo 1), una cotización para la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental para que refleje todas las actualizaciones efectuadas al sistema contable derivadas de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, dicho proveedor no respondió el correo enviado por lo cual se le contactó telefónicamente en diversas ocasiones sin recibir la propuesta para la prestación de sus servicios, derivado de lo anterior el día 14 de noviembre del presente, se le envió correo a diversos prestadores de servicios (Anexo 2) solicitando cotización para que presten dicho servicio, recibiendo una propuesta del despacho Te Armonizamos Asesores, S.C. (Anexo 3) por la cantidad de \$80,000.00 más IVA, derivado de lo anterior se envió un correo al proveedor con los requisitos para la inscripción al padrón de proveedores para poder considerar la propuesta en el procedimiento adquisitivo para la contratación de la prestación del servicio en mención, así mismo se está a la espera de mínimo otras 2 cotizaciones para realizar el procedimiento adquisitivo de cotización a cuando menos tres proveedores por los montos establecidos para los diferentes procedimientos. Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

2.- Respecto al procedimiento No. 1 al inciso b), esta Coordinación Administrativa expresa que de conformidad con el artículo 29, fracción II del Reglamento Interior, la Coordinación de Administración, tiene, entre otras, la atribución, relativa a coadyuvar en la elaboración y aplicación de las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales, financieros y servicios generales del Instituto; sin embargo, no es de su competencia la emisión de dichos criterios o lineamientos para que puedan surtir efectos legales; por lo que al no tener facultad para emitirlos, se encuentra el área impedida para su aplicación.

En ese sentido, cabe hacer mención con fecha 15 de noviembre del presente año, mediante oficio IEES-130-2018 (Anexo 4), se solicitó a la titular de la Comisión de Reglamentos y Normatividad, con la finalidad de subsanar la observación hecha en el informe de auditoría con número Exp. OIC/02AF/17-09-18/ADMINISTRACIÓN, en el cual se recomienda para subsanar las observaciones, realizar las acciones necesarias para la elaboración normatividad respecto a las funciones del resto de personal, tales como un reglamento general de trabajo y los respectivos manuales de organización y



procedimientos.

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación, en virtud de que la emisión de dicha normatividad no son facultad de ésta área, cabe aclarar que la Comisión de Reglamentos y Normatividad quedó integrada nuevamente el día 14 de noviembre del presente año.

#### **Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado sobre este procedimiento, el órgano interno de control determina que:

Con relación al inciso a), sobre el incumplimiento de parte del ente auditado a la recomendación formulada por el órgano interno de control, la respuesta presentada en este procedimiento no solventa la observación, ya que el ente no realizó la gestión pertinente, dentro del plazo establecido, y de no haberse observado de nuevo en la presente auditoria, no se hubieran reanudado las gestiones descritas en la respuesta arriba señalada. Respecto al inciso b), la observación realizada de momento no es vinculante, ya que el Instituto se encontraba en la organización y calificación del proceso electoral 2017-2018, aunado a ello la Comisión de Reglamentación y Normatividad acaba de renovar sus integrantes.

#### **Recomendación.**

El ente auditado deberá concluir con la gestión o procedimiento para llevar a cabo la actualización del manual de contabilidad gubernamental, ya que es el documento que establece la operatividad del sistema contable del Instituto. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que conlleva para quien o quienes resulten responsables por no haber atendido la recomendación hecha en su momento por el órgano interno de control.

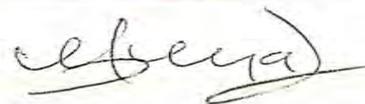
#### **Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.**

Se anexa copia del oficio expedido por el Despacho Urisabel Luque y Asociados, S.C., quien fue el prestador de servicios que llevó a cabo la Actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental, así como copia de dicho manual, (Anexo 1).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

#### **Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina



que éstas solventan la observación derivada del numeral dos de este procedimiento.

**Procedimiento no. 2 (con observaciones solventadas).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar la observancia de las disposiciones legales que le sea aplicable a este Instituto en toda transacción, en su registro y, en general, cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal, de conformidad con el artículo 72 fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, respecto de los principios de contabilidad gubernamental como requisitos de un sistema contable como son la consistencia y el cumplimiento de disposiciones legales, relativo a los artículos 2, 7, 9, fracciones I, II y VI, 18, 19, fracción VI, 20, y Transitorio Sexto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales disponen que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto, debiendo adoptar e implementar con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en sus acuerdos respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley general citada, dentro de los plazos que éste establezca, es decir, estos entes públicos deberán realizar los registros contables tanto de los ingresos como de los egresos de conformidad con las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos respectivamente, así como asegurarse de que el sistema contable cuente con las características descritas y funcione de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, fracción VI, y Transitorio Sexto de la Ley General en mención, vinculados con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al verificar que los registros contables, de los momentos del devengado y recaudado de los ingresos por transferencias recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, y de los momentos del devengado de los egresos, así como el registro de las pólizas en el sistema contable, se hayan realizado de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se observó que:

a) El ente auditado no realizó el registro contable de los momentos del devengado y recaudado de los ingresos por transferencias recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, de conformidad con el anexo I del acuerdo del CONAC, por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, como se mostró en el anexo número 1 del oficio de notificación de confronta



IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

b) El ente auditado no realizó el registro contable del momento del devengado de los egresos de conformidad con el anexo I del acuerdo del CONAC, por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, como se mostró en el anexo número 2 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

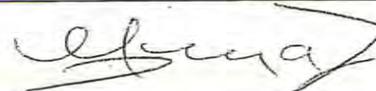
c) El ente auditado no realizó el registro de pólizas en el sistema contable en tiempo real de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, fracción VI, y Sexto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como se mostró en el anexo número 3 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del presente año, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

**Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado a través de oficio número IEES-133-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, presenta las respuestas y/o documentación respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales se describen a continuación:

1.- En respuesta al procedimiento No. 2 inciso a) y b) se le informa que el registro contable que se realiza respecto a los ingresos derivados de transferencias recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el ejercicio 2013, año en el cual se emigró la información contable al nuevo sistema para cumplir con los lineamientos de la Contabilidad Gubernamental, se realizaban todos los momentos contables y presupuestales de los ingresos en el momentos en que se recibía el recurso en el banco, pero derivado de una revisión que realizó la Auditoría Superior del Estado a los sistemas y registro contable de éste Órgano Electoral, hizo la observación y recomendación de que los ingresos se registrarán como se ha venido haciendo hasta el día de hoy, así mismo se le informa que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa en el artículo 57 establece que "Los ejecutores de gasto realizarán los cargos al presupuesto de egresos del Estado, a través de solicitudes de pago. La solicitud de pago es el documento legal, presupuestario y contable mediante el cual se realizan cargos al presupuesto de egresos para efectos de registro, pago y/o transferencia a los entes públicos.

2.- En respuesta al procedimiento No. 2 inciso b), se anexan las pólizas de Diario DD0000004 del 04 de enero de 2017 donde los datos que aparecen son la fecha de impresión y la hora, así mismo se le informa que el registro de pólizas se realiza en tiempo real de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, fracción VI, y Sexto Transitorio de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental (Anexo 5). Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

### **Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ante auditado sobre este procedimiento, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones realizadas en este procedimiento.

### **Procedimiento no. 3 (con observación sin solventar).**

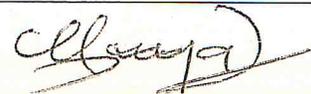
#### **Descripción del procedimiento.**

Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016, referente a la designación de titulares de los órganos que integran la estructura orgánica del instituto, vinculado con los artículos 11, fracción II y 29, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### **Descripción del resultado.**

Al revisar los movimientos de la plantilla del personal que ocupa la titularidad de los órganos que integran la estructura orgánica del instituto correspondiente al ejercicio 2017, con el propósito de verificar que estos se hayan efectuado de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que las designaciones de titulares realizadas en el ejercicio 2017, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en la normatividad en mención, sin embargo se observó que la plaza de Coordinador de Organización Electoral se encuentra ocupada por un encargado de despacho, lo cual se contrapone con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 5 del reglamento en mención, mismo que señala que un encargado de despacho solo durará en el cargo un plazo no mayor de un año.

Cabe señalar que aún y cuando esta disposición es posterior a la fecha de designación del encargado de despacho, el propósito de la misma, según el Acuerdo del Consejo General de este Instituto por el que se designó a las titulares de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia, de fecha 16 de junio de 2017, es que las y los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales tengan un mismo perfil para el ejercicio del encargo, y con ello garantizar a la ciudadanía que cuentan con personal que tenga las mismas características a nivel nacional y se homologuen bajo esa circunstancia. Aunado a ello, en el acta de la quinta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 05 de enero de 2016, se pone de manifiesto que la persona que actualmente se encuentra como encargado de



despacho no reunió los requisitos establecidos en los lineamientos de la materia, para participar en la propuesta para designar al titular para el cargo de Coordinador de Organización Electoral de este Instituto.

**Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado no presentó respuesta y/o documentos que justifique o demerite la observación formulada en este procedimiento.

**Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Al no recibir de parte del ente auditado respuesta y/o documentos que justifique o demerite la observación formulada en este procedimiento, el órgano interno de control determina que la observación en mención continúa sin solventar.

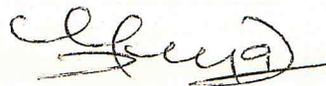
**Recomendación.**

Se recomienda presentar la argumentación y/o documentos que justifique o demerite la observación formulada en este procedimiento. De no contar con dicha argumentación y/o documentación, deberá informar a la Presidencia de este Instituto, para que inicie con el procedimiento de designación del titular de la Coordinación de Organización Electoral de este Instituto, estipulado en el Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según acuerdo INE/CG661/2016 de fecha 07 de septiembre de 2016. Lo anterior a efecto de que la observación del procedimiento descrito en este punto quede debidamente solventada en el informe de resultados finales respectivo.

**Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.**

En relación con el procedimiento número 3, en la que se hace referencia a una observación sin solventar respecto a la plaza de Coordinador de Organización Electoral se encuentra ocupada por un encargado de despacho, y que, a juicio de esa Contraloría se contrapone con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, me permito manifestarle lo siguiente:

En principio, como es de su conocimiento, de conformidad con lo que establece el artículo 146 fracción XXIX, es una atribución del Consejo General nombrar, a propuesta de la Presidencia, a los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación cívica. Ahora bien, como se puede apreciar del propio artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, el supuesto a que se alude en dicho numeral corresponde a la encargaduría de despacho que se nombre en caso de no aprobarse por el Consejo General la propuesta presentada por la Presidencia, en cuyo caso la duración en el cargo de la o el encargado de despacho no podrá ser mayor a un año, supuesto que en el presente caso no se actualiza ni en el caso del encargado de despacho de la Coordinación de Organización



Electoral ni en ningún otro cargo de esta Institución.

**Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.**

Una vez revisada la respuesta presentada por el ente auditado, el órgano interno de control determina que ésta no solventa la observación derivada de este procedimiento, ya que no justifica la permanencia de más de un año del actual encargado de despacho, ello, como se señaló en la descripción de este procedimiento, que aún y cuando la disposición contenida en el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es posterior a la fecha de designación del encargado de despacho, el propósito de la misma, según el Acuerdo del Consejo General de este Instituto por el que se designó a las titulares de la Unidad de Transparencia y de la Jefatura del Área de Presidencia, de fecha 16 de junio de 2017, es que las y los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales tengan un mismo perfil para el ejercicio del encargo, y con ello garantizar a la ciudadanía que cuentan con personal que tenga las mismas características a nivel nacional y se homologuen bajo esa circunstancia. Aunado a ello, en el acta de la quinta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 05 de enero de 2016, se pone de manifiesto que la persona que actualmente se encuentra como encargado de despacho no reunió ciertos requisitos establecidos en los lineamientos de la materia, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 5 del Reglamento de Elecciones antes mencionado. Se hace la corrección de redacción de la Descripción de Resultados de este procedimiento, ya que se plasmó que “la persona que actualmente se encuentra como encargado de despacho **no reunió los requisitos establecidos** en los lineamientos de la materia”, quedando de la manera siguiente: “la persona que actualmente se encuentra como encargado de despacho **no reunió ciertos** requisitos establecidos en los lineamientos de la materia”.

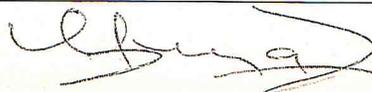
**Procedimiento no. 4 (con observación solventada).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que los procedimientos para las adquisiciones y servicios requeridos para el funcionamiento del Instituto, se hayan realizado de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 3, 45, 46, 47, 50 y demás relativos del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Instituto.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los expedientes de los procedimientos adquisitivos correspondientes al ejercicio del 2017, con el propósito de que



éstos contarán con la documentación requerida de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que dichos expedientes cuentan con la documentación correspondiente, sin embargo, se observó que no se encontró el expediente de la modalidad adquisitiva de cotización a cuando menos tres proveedores, para la contratación de los servicios profesionales de la elaboración de un estudio sobre la participación de los jóvenes en el proceso electoral 2015-2016, siendo asignado dicho servicio a la empresa Soluciones Think Mercadotecnia S.C., ya que según auxiliar de proveedores, el pago realizado a dicha empresa fue por un importe de \$ 214,600.00 (Doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mismo que se encuentra reflejado en las pólizas EC-65 y EC-155 de fechas 12 y 27 de octubre del 2017 respectivamente, siendo necesario la realización del procedimiento antes mencionado.

**Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado a través de oficio número IEES-133-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, presenta las respuestas y/o documentación respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Se anexa la documentación del procedimiento (cotización a cuando menos tres proveedores) realizado por la Coordinación de Administración para la contratación de los servicios profesionales de la elaboración de un estudio sobre la participación de los jóvenes en el proceso electoral 2015-2016 a la empresa Soluciones Think Mercadotecnia S.C. (Anexo 6). Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

**Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado sobre este procedimiento, el órgano interno de control determina que éstas solventan las observaciones realizadas en este procedimiento.

**Procedimiento no. 5 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Constatar que el Instituto cuente con un programa operativo anual correspondiente al ejercicio del año 2017, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción IV, 6, fracción V, y 7 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.



**Descripción del resultado.**

Al revisar los archivos del ente auditado, se constató que el Instituto Electoral contó con un programa operativo anual para el ejercicio correspondiente al año 2017, de conformidad con los preceptos citados en este procedimiento, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

**Procedimiento no. 6 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Constatar que el Instituto cuente con un organigrama autorizado y que coincida con la estructura que está en operación y que esta se encuentre apegada a las leyes de la materia y su reglamento interior, de conformidad con los artículos 146, fracción XXVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, 56, 57, 58, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción II del reglamento citado en este párrafo.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los archivos del ente auditado, se constató que el Instituto Electoral cuenta con un organigrama autorizado, el cual coincide con la estructura que está en operación, apegada a las leyes de la materia y su reglamento interior, de conformidad con la normatividad señalada en este procedimiento, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 7 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya entregado el informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Se revisaron los archivos del ente auditado, con el propósito de verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya entregado el informe de avance de gestión financiera trimestral dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la terminación de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y su



publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", de conformidad con la normatividad aplicable, constatando que dichos informes fueron presentados en tiempo y forma a la instancia correspondiente, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

**Procedimiento no. 8 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Comprobar que los servidores públicos del Instituto que en el ejercicio de sus funciones hayan manejado recursos públicos durante el periodo auditado, hubiesen contado con una fianza expedida por instituciones afianzadoras, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al realizar la revisión para comprobar que los servidores públicos del Instituto que en el ejercicio de sus funciones hayan manejado recursos públicos durante el periodo auditado, hubiesen contado con una fianza expedida por instituciones afianzadoras, se constatando que dichos servidores públicos contaban con la fianza en mención, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 9 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que en el mes de enero de 2017, el resultado del ejercicio del año anterior se haya traspasado correctamente al resultado de ejercicios anteriores, de conformidad con el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los estados financieros del Instituto Electoral con el propósito de verificar que en el mes de enero de 2017, el resultado del ejercicio del año anterior se haya traspasado correctamente al resultado de ejercicios anteriores, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que el resultado del ejercicio del año anterior se traspasó correctamente al resultado de ejercicios anteriores, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.



**Procedimiento no. 10 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar en las diferentes cuentas del balance que se reflejan en balanza de comprobación y relaciones analíticas, que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior coincidan con los saldos iniciales del mes siguiente del periodo a auditar; asimismo, en los meses subsecuentes y en su caso, investigar los cambios significativos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar la información contable generada por el Instituto Electoral con el fin de verificar en las diferentes cuentas del balance que se reflejan en balanza de comprobación y relaciones analíticas que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior, coincidan con los saldos iniciales del mes siguiente del periodo a auditar; asimismo, en los meses subsecuentes y en su caso, investigar los cambios significativos, de conformidad con lo estipulado en los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que los saldos finales del ejercicio inmediato anterior coinciden con los saldos iniciales del mes siguiente del periodo a auditar; confirmando que en los meses subsecuentes no hubo cambios significativos, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

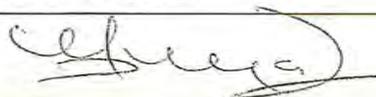
**Procedimiento no. 11 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Cotejar que el resultado del ejercicio reflejado en el estado de resultados o en su caso en el estado de actividades sea coincidente con el presentado en el balance general o en su caso en el estado de situación financiera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar la información contable generada por Instituto el Electoral con el fin de cotejar que el resultado del ejercicio reflejado en el estado de resultados o en su caso en el estado de actividades sea coincidente con el presentado en el balance general o en su caso, en el estado de situación financiera, de conformidad con lo estipulado en la normatividad señalada en este procedimiento, constatando que el resultado del ejercicio es congruente en la información contable generada por el Instituto, obteniendo con ello resultados satisfactorios.



**Procedimiento no. 12 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que los saldos presentados en el balance general, en el estado de situación financiera y estados de resultados o en su caso, en el estado de actividades sean coincidentes con los presentados en la balanza de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vinculado con el artículo 29, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar la información contable generada por Instituto el Electoral con el propósito de verificar que los saldos presentados en el balance general, en el estado de situación financiera y estados de resultados o en su caso, en el estado de actividades sean coincidentes con los presentados en la balanza de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el precepto citado en este procedimiento, se constató que los saldos presentados en la información contable son coincidentes, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 13 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Practicar arquezos a los responsables de los fondos revolventes o rotatorios de los recursos económicos, con el propósito de que los comprobantes se encuentren bajo su custodia para su reposición posterior en el área de pagos, y que el importe asignado se compruebe con la suma de los recursos económicos disponible y sus comprobantes que lo amparan debidamente autorizados y cancelados con el sello fechador de pagado, y determinar que su asignación para gastos menores e imprevistos cumple a los fines del ente auditado, de conformidad con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

El día 31 de octubre del 2018, se llevó a cabo el arqueo al fondo revolviente asignado a la Lic. Diana Vanessa Acosta Traslaviña, con el propósito de que los comprobantes se encuentren bajo su custodia para su reposición posterior en el área de pagos, y que el importe asignado se compruebe con la suma de los recursos económicos disponible y sus comprobantes que lo amparan debidamente autorizados y cancelados con el sello fechador de pagado, y determinar que su asignación para gastos menores e imprevistos cumple a los fines del ente auditado, de conformidad con el precepto citado en este



procedimiento, constatando que los recursos asignados, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.), se encontraban bajo su resguardo en efectivo y documentos, estos últimos estaban debidamente justificados, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

**Procedimiento no. 14 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Revisar la numeración progresiva de los cheques expedidos, tomando en cuenta el último cheque expedido del mes anterior, y verificando que los cheques cancelados se anexen a la póliza original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Se realizó la revisión a la numeración de los cheques expedidos, tomando en cuenta el último cheque expedido del mes anterior, constatando que los cheques cancelados se anexaron a la póliza original, de conformidad con lo dispuesto en el precepto señalado en este procedimiento, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

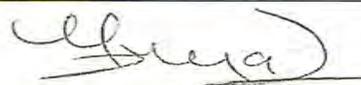
**Procedimiento no. 15 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Analizar saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión, a efecto de comprobar la veracidad de los mismos contra conciliaciones bancarias, investigando partidas en conciliación de marcada antigüedad conforme a la evidencia documental de origen, y la protección de cuentas con el régimen de firmas mancomunadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Se revisaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión, a efecto de comprobar la veracidad de los mismos contra conciliaciones bancarias, constatando que estas son coincidentes y la protección de cuentas es bajo el régimen de firmas mancomunadas, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.



**Procedimiento no. 16 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Revisar los auxiliares contables y pólizas de egresos con el propósito de verificar que no se haya otorgado préstamos con cargo al erario público a los servidores públicos del Instituto Electoral, de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Se revisaron los auxiliares contables y pólizas de egresos con el propósito de verificar que no se haya otorgado préstamos con cargo al erario público a los servidores públicos del Instituto Electoral, constatando que no se realizó ningún tipo de préstamos durante el periodo auditado, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 17 (con observaciones sin solventar).**

**Descripción del procedimiento.**

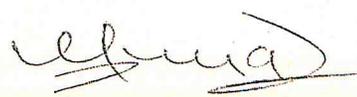
Revisar que las pólizas de gastos se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, de conformidad con los artículos 62, 67, 70 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y numerales 13 y 15 del Manual de Políticas para el Control de los Egresos del Instituto electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar que las pólizas de gastos se encuentren soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa pertinente, y que su fecha de expedición corresponda al mes de registro, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se observó que en algunas pólizas de gastos no se encontró la documentación justificativa correspondiente, como se mostró en el anexo número 4 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

**Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado a través de oficio número IEES-133-2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, presenta las respuestas y/o



documentación respecto a las observaciones que en ese momento quedaron sin solventar sobre este procedimiento, las cuales a continuación se describen:

Se anexan oficios enviados a la Jefatura de Comunicación y a la Coordinación de Educación Cívica para solventar las observaciones correspondientes a cada una de sus áreas (Anexo 7 y Anexo 8). Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

#### **Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ante auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan las observaciones realizadas en este procedimiento, ya que no presentó la documentación justificativa correspondiente.

#### **Recomendación.**

Se recomienda presentar la argumentación y/o documentación justificativa que demerite las observaciones formuladas en este procedimiento, las cuales se describen en el anexo número 1 de la presente cédula. De no contar con dicha argumentación y/o documentación, deberá realizar las gestiones necesarias para recuperar el importe excedente y/o injustificado de los pagos en las facturas de adquisiciones y/o servicios realizados, a efecto de que las observaciones del procedimiento descrito en este punto queden debidamente solventadas en el informe de resultados finales respectivo.

#### **Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.**

Se anexa cédula de las respuestas a las recomendaciones realizadas por el Órgano Interno de Control que contiene la argumentación y/o documentación justificativa para su debida solventación (Anexo 2).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

#### **Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas quedaron sin solventar, como se muestra en el anexo único de la presente cédula, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, fracciones I y XLI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, 57 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa,



y 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa. Los puntos sin solventar en este procedimiento contienen observaciones cuantificables por un importe total de \$ 372,476.00 (trescientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.).

**Procedimiento no. 18 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que los saldos correspondan a pasivos que han sido contraídos a nombre del Instituto Electoral y comprobar el correcto registro, así como que éstos se encuentren sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente y/o pagos posteriores a la fecha del mismo, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los saldos correspondientes a pasivos con el propósito de que éstos se hayan contraído a nombre del Instituto Electoral y que se encuentren debidamente registrados, con la documentación comprobatoria respectiva, así como constatar que los pagos que en su caso se realizaron a los mismos sean con fecha posterior a su registro, de conformidad con la normatividad citada en este procedimiento, constatando que dichos pasivos se registraron correctamente y cuentan con la documentación comprobatoria, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

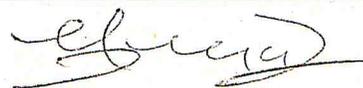
**Procedimiento no. 19 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que los pasivos del ejercicio anterior no comprometieron los recursos del ejercicio fiscal auditado; asimismo, que los pasivos de éste último no comprometan los recursos del ejercicio fiscal siguiente, verificando que en el ejercicio en que se contrajeron hayan contado con el presupuesto para cubrirlo, de conformidad con el artículo 84 Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los pasivos al cierre del ejercicio 2017 con el propósito de que éstos no hayan comprometido los recursos de los ejercicios inmediatos siguientes, constatando que dichos pasivos contaran en su momento con presupuesto para cubrirlo,



de conformidad con el precepto señalado en este procedimiento, se constató que los pasivos pendientes de cubrir al cierre del ejercicio auditado contaban con su presupuesto respectivo por lo que no comprometieron los recursos del ejercicio 2018, es decir, el pasivo registrado al 31 de diciembre de 2017, fue por la cantidad de \$ 396,992.26 (Trescientos noventa y seis mil novecientos noventa y dos pesos 26/100 m.n.) y el activo circulante en esa fecha era por un importe de \$ 13,695,381.30, (Trece millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y un pesos 30/100 m.n.), por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 20 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Realizar cálculos de retenciones del impuesto sobre la renta en forma selectiva a percepciones de sueldos y salarios, funcionarios y empleados, asimilados a salarios, o en su caso, de trabajadores quienes alcanzan el beneficio del subsidio al empleo, verificando la correcta determinación de la base gravable y entero de los impuestos, de conformidad con los artículos 113 Ley de Impuesto Sobre la Renta y 72, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al verificar los cálculos de retenciones del impuesto sobre la renta en forma selectiva, en los meses de enero, marzo, junio, septiembre y noviembre del periodo auditado, a percepciones de sueldos y salarios, funcionarios y empleados, asimilados a salarios, o en su caso, de trabajadores quienes alcanzan el beneficio del subsidio al empleo, con el propósito de constatar la correcta determinación de la base gravable y entero de los impuestos, de conformidad con los preceptos citados en este procedimiento, se comprobó que los cálculos de retenciones en cuestión se realizaron de conformidad con la normatividad aplicable, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

**Procedimiento no. 21 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar si se realizó el cálculo de grado de riesgo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como su presentación anual oportuna aplicable al periodo, así mismo que el pago de liquidaciones de cuotas de las prestaciones de seguridad social se haya cubierto en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 12, 15, 27, 29, 74 de la Ley del Seguro Social, 32 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, 72, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del



Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### **Descripción del resultado.**

Se revisaron los archivos del ente auditado, con el propósito de verificar que el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Administración, haya realizado el cálculo de grado de riesgo para el IMSS, así como su presentación anual oportuna aplicable al periodo, así mismo que el pago de liquidaciones de cuotas de las prestaciones de seguridad social se haya cubierto en tiempo y forma, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que el Instituto cumplió en tiempo y forma con las obligaciones antes señaladas, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

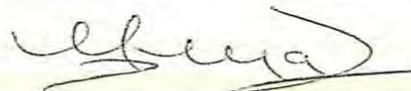
#### **Procedimiento no. 22 (sin observación).**

#### **Descripción del procedimiento.**

Revisar las declaraciones de los pagos provisionales de las diferentes obligaciones tales como el 10 % por los servicios de honorarios y arrendamiento, así como el entero de las amortizaciones por créditos contraídos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los pagos efectuados de las aportaciones al mismo y que la cuota obrero patronal por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, se haya cubierto en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 12, 15, 27, 29, 74 de la Ley del Seguro Social, 72, fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### **Descripción del resultado.**

Al revisar selectivamente los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y noviembre del periodo auditado, que los pagos provisionales de las diferentes obligaciones tales como el 10 % por los servicios de honorarios y arrendamiento, así como el entero de las amortizaciones por créditos contraídos con el INFONAVIT y las aportaciones al INFONAVIT y RCV, se hayan cubierto en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad citada en este procedimiento, se constató que dichos pagos fueron realizados en tiempo y forma, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.



**Procedimiento no. 23 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que las declaraciones y los pagos correspondientes del impuesto del 1.5 % sobre la nómina se hayan realizado de conformidad con los artículos 22, fracción II, inciso B, de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa y 72 fracción III de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar selectivamente los meses de enero, marzo, mayo, julio, octubre y noviembre del periodo auditado, que los pagos por concepto del impuesto del 1.5 % sobre la nómina, se hayan cubierto en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad citada en este procedimiento, se constató que dichos pagos fueron realizados en tiempo y forma, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

**Procedimiento no. 24 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Comprobar que los ingresos se depositan, íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del Instituto Electoral y que éstos se encuentren documentados y registrados contablemente, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculados con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los ingresos recibidos por el Instituto Electoral, con el propósito de constatar que éstos se hayan depositado, íntegra y oportunamente en las cuentas respectivas, así como que se encuentren documentados y registrados contablemente, de conformidad con el precepto citado en este procedimiento, se comprobó que dichos ingresos cuentan con la documentación comprobatoria y su registro contable se realizó correctamente, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 25 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos, con el propósito de verificar que lo depositado en las



cuentas bancarias se realizaron dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, de conformidad con los artículos 57, 72 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### **Descripción del resultado.**

Al revisar la conciliación entre las ministraciones de los recursos, con el propósito de verificar que lo depositado en las cuentas bancarias se realizaron dentro de los plazos señalados en el calendario previamente establecido, así como su correcta contabilización, se observó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa no entregó a este Instituto las ministraciones extraordinarias en el mes de noviembre por motivo del proceso electoral 2017-2018 por la cantidad de \$ 6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.), sin embargo en el mes de febrero de 2018, según póliza D-0046 se registró la cancelación de dichas ministraciones por no haber disponibilidad presupuestal por parte de dicha Secretaría, ya que las ministraciones en mención estaban consideradas con ingresos extraordinarios, por lo que los resultados fueron satisfactorios.

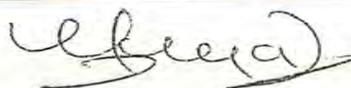
#### **Procedimiento no. 26 (sin observación).**

#### **Descripción del procedimiento.**

Analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, con el propósito de verificar que estos sean exclusivamente para vehículos propiedad del Instituto Electoral o bien se encuentren bajo la modalidad de comodato o arrendamiento, y que a su vez la documentación comprobatoria del gasto, señale su aplicación y destino, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Gasto Eficiente y Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### **Descripción del resultado.**

Al analizar el rubro de combustibles y lubricantes, refacciones y mantenimiento de vehículos, con el propósito de verificar que estos sean exclusivamente para vehículos propiedad del Instituto Electoral o bien se encuentren bajo la modalidad de comodato o arrendamiento, y que a su vez la documentación comprobatoria del gasto, señale su aplicación y destino, se constató que los gastos por refacciones, mantenimiento y dotación de combustible, son exclusivamente para los vehículos propiedad del Instituto Electoral y la documentación comprobatoria señala su aplicación y destino, por lo que los resultados fueron satisfactorios.



**Procedimiento no. 27 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Comprobar que los pagos realizados por concepto de sueldos estén soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito y verificar que la nómina se encuentre firmada, estampada la huella digital o justificado el pago mediante carta poder, anexando una copia de identificación de dicha persona, y cotejar las firmas en documentos de sus expedientes personales, con las que se acredite la recepción del pago, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar los recibos por concepto de pago de sueldos en forma selectiva los meses de enero, marzo, junio, septiembre y diciembre del periodo auditado, con el propósito de comprobar que éstos se encuentren firmados, estampada la huella digital o justificados mediante carta poder, anexando una copia de identificación de dicha persona, y cotejar las firmas en documentos de sus expedientes personales, con las que se acredite la recepción del pago, de conformidad con el precepto citado en este procedimiento, se constató que los recibos en cuestión contienen la firma del personal respectivo, obteniendo con ello resultados satisfactorios.

**Procedimiento no. 28 (sin observación).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que las bajas de los trabajadores hayan sido presentadas oportunamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que las incapacidades y bajas hayan sido descontadas de las liquidaciones, así como confrontar contra las nóminas de sueldos posteriores a la fecha de baja, a efecto de comprobar que no se continúe pagando el sueldo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Sinaloa, vinculado con el artículo 29, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al revisar las bajas del personal del Instituto Electoral presentadas ante el IMSS y los recibos de pagos, con el propósito de que las bajas en cuestión se hayan presentado oportunamente ante la instancia correspondiente, así como que dicho



personal no siguiera cobrando después de la fecha de baja del mismo, constatando que la presentación de las bajas del personal ante el IMSS se realizaron en tiempo y forma, así mismo no realizaron pagos de sueldos al personal en cuestión posteriores a su fecha de baja, por lo que los resultados obtenidos fueron satisfactorios.

**Procedimiento no. 29 (con observación solventada).**

**Descripción del procedimiento.**

Constatar que los pagos a prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios no sean con importes mayores a los estipulados en los contratos respectivos, así como que dichas remuneraciones cuenten con la justificación correspondiente, de conformidad con los artículos 62, 67 y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y numeral 18 del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Descripción del resultado.**

Al verificar los pagos a prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, con el propósito de constatar que éstos no sean con importes mayores a los estipulados en los contratos, así mismo, cuenten con la justificación correspondiente de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se constató que estos prestadores de servicios profesionales cuentan con la documentación respectiva, que estipula la actividad a desarrollar, así como el régimen y pago que recibirán por sus servicios; sin embargo, al revisar los pagos que se entregaron en los meses de julio y diciembre del 2017, no se encontró la documentación que justifique los importes mayores a los especificados en dichos contratos, los cuales suman un total de \$ 298,271.00 (Doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y un pesos 00/100 m.n.), como se mostró en el anexo número 5 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

**Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado no presentó respuesta y/o documentos que justifique o demerite la observación formulada en este procedimiento.



**Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Al no recibir de parte del ente auditado respuesta y/o documentos que justifique o demerite la observación formulada en este procedimiento, el órgano interno de control determina que la observación en mención continúa sin solventar.

**Recomendación.**

Se recomienda presentar la argumentación y/o documentación justificativa que demerite la observación formulada en este procedimiento, misma que se describe en el anexo número 2 de la presente cédula. De no contar con dicha argumentación y/o documentación, deberá apegarse a las clausulas contenidas en los contratos de prestación de servicios profesionales respectivos, a efecto de que las observaciones del procedimiento descrito en este punto queden debidamente solventadas en el informe de resultados finales respectivo.

**Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.**

Se anexa copia del acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza el pago de prestaciones al personal contratado bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios en la oficina central, y en las oficinas de zona norte y zona sur de este Instituto de fecha 09 de enero de 2017 (Anexo 3).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

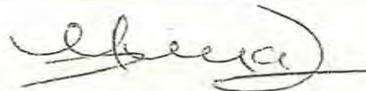
**Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada de este procedimiento.

**Procedimiento no. 30 (con observación solventada).**

**Descripción del procedimiento.**

Verificar que en el concepto de servicios personales se atendiera lo dispuesto en el artículos 33, fracción III de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, en relación a la fracción XI



del artículo en mención, 1, 8, párrafo segundo y 10, fracción II, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, vinculados con los artículos 11, fracción II y 29, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

#### **Resultados del procedimiento.**

Al verificar que en materia de servicios personales, se abstenga de contratar plazas adicionales a las autorizadas, ya sea de carácter temporal o permanente, salvo las áreas que por razones operativas en su servicio, obtengan la autorización para tal efecto, de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se observó que no se encontró la documentación de aprobación por parte del órgano de dirección superior para la creación de plazas adicionales a las autorizadas para el ejercicio fiscal del 2017, como se mostró en el anexo número 6 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

#### **Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

El ente auditado no presentó respuesta y/o documentos que justifique o demerite las observaciones formuladas en este procedimiento.

#### **Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Al no recibir de parte del ente auditado respuesta y/o documentos que justifique o demerite las observaciones formuladas en este procedimiento, el órgano interno de control determina que las observaciones en mención continúan sin solventar.

#### **Recomendación.**

Se recomienda presentar la argumentación y/o documentación justificativa que demerite la observación formulada en este procedimiento, misma que se describe en el anexo número 3 de la presente cédula. De no contar con dicha argumentación y/o documentación, deberá realizar las gestiones necesarias para corregir dichas situaciones, a efecto de que las observaciones del procedimiento descrito en este punto queden debidamente solventadas en el informe de resultados finales respectivo.

#### **Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.**

Se anexa copia del acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza una reclasificación presupuestal, así como la implementación de diversas medidas de administrativas para el ejercicios fiscal 2017 para éste Instituto con fecha 13 de febrero de 2017 donde se autoriza la contratación de personal, derivado de la necesidad de reforzar la estructura de las áreas del Instituto (Anexo 4).

Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

**Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada de este procedimiento.

**Procedimiento no. 31 (con observación solventada).**

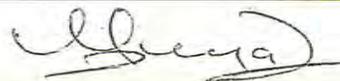
**Descripción del procedimiento.**

Verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades, así como ejercido el gasto público de conformidad con los artículos 1, 8, 13, fracción I, y transitorio cuarto de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, 7, 24, 27, 53, 54, 55, 57 y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y el numeral 9, párrafo segundo del Manual de Políticas para el Ejercicio y Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Resultados del procedimiento.**

Al verificar que el Instituto haya planeado, programado y presupuestado sus actividades, así como ejercido el gasto público de conformidad con los preceptos señalados en este procedimiento, se observó que:

a) No se encontró la documentación de aprobación por parte del órgano de dirección superior para la ampliación del presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal del año 2017 con cargo a ejercicios anteriores y excedentes derivados de transferencias pagadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, las cuales ascienden a un importe total de \$ 16'265,739.65 (Dieciséis millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos 65/100 m.n.), como se mostró en el anexo número 7 del oficio de notificación de confronta



IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

b) No se encontró la documentación de aprobación por parte del órgano de dirección superior que soporte la cancelación de los subprogramas de Educación Cívica, tales como: "Concurso Estatal de Dibujo" y "Concurso Estatal de Cuento", los cuales contaban con la partida presupuestal respectiva y no fueron realizados, como se mostró en el anexo número 8 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

c) No se encontró la documentación sobre la planeación, presupuestación y autorización respectiva, para la ejecución de los siguientes programas, los cuales no fueron incluidos en el presupuesto aprobado 2017: "Teatro Guiñol", "Difusión Institucional y del Proceso Electoral", "Organización, Planeación y Logística Electoral" e "Integración de los CDE y CME para el proceso electoral 2017-2018". El importe devengado por estos programas asciende a \$ 7'648,516.24 (Siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos 24/100 m.n.), como se mostró en el anexo número 9 del oficio de notificación de confronta IEES/OIC/163/2018, de fecha 9 de noviembre del 2018, girado por este órgano interno de control a la titular del ente auditado.

#### **Respuesta del ente auditado derivada de la confronta.**

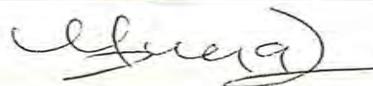
El ente auditado no presentó respuesta y/o documentos que justifique o demerite las observaciones formuladas en este procedimiento.

#### **Evaluación del Órgano Interno de Control derivada de la confronta.**

Al no recibir de parte del ente auditado respuesta y/o documentos que justifique o demerite las observaciones formuladas en este procedimiento, el órgano interno de control determina que las observaciones en mención continúan sin solventar.

#### **Recomendación.**

Se recomienda presentar la argumentación y/o documentación justificativa que demerite las observaciones formuladas en este procedimiento, mismas que se describen en los anexos número 4, 5 y 6 de la presente cédula. De no contar con dicha argumentación y/o documentación, deberá realizar las gestiones necesarias para que el órgano de dirección superior lleve a cabo el análisis y en su caso, la aprobación correspondiente de cada situación, a efecto de que las observaciones del procedimiento descrito en este punto queden debidamente solventadas en el informe de resultados finales respectivo.



**Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.**

Se anexa copia del acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza una reclasificación presupuestal, así como la implementación de diversas medidas de administrativas para el ejercicios fiscal 2017 para éste Instituto con fecha 13 de febrero de 2017 (Anexo 4).

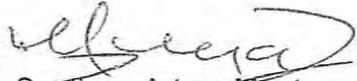
Por lo que, se solicita a esa Contraloría Interna, que con los argumentos y pruebas aportadas, se tenga por solventada dicha observación.

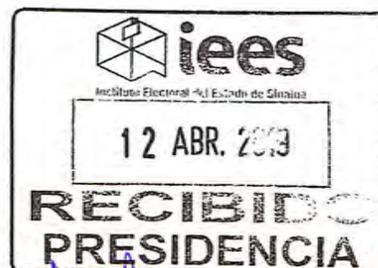
**Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.**

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada de este procedimiento.

Atentamente



  
Lic. Santiago Arturo Montoya Félix  
Titular del Órgano Interno de Control del IEES



Jufu ma 10:03 hrs



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Derivado del procedimiento número 17, se presentó la cédula de trabajo sobre el soporte documental y justificativo de los egresos del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017, en la cual se formularon las observaciones que se detallan a continuación. (Fundamento: Artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y numerales 13 y 15 del Manual de Políticas para el Control de los Egresos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, vinculados con los artículos 11, fracción III y 29, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa).

**Numeral 1. (observación sin solventar)**

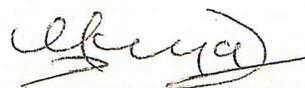
Póliza DD-28 de fecha 21 de abril de 2017 por un importe de \$ 39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura A-598 a nombre de la empresa BIEN INFORMADO S.A. DE C.V. derivada de la publicación en la revista BIEN INFORMADO correspondiente al mes de abril de 2017. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-45 de fecha 21 de abril de 2017.

Observación:

El requerimiento o solicitud no indica que tipo de publicación se va a realizar, sin embargo al revisar el soporte documental, se observa que la publicación realizada es sobre una entrevista a la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta, mostrando su trayectoria personal, profesional y laboral así como una imagen de su persona, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, artículo 15, fracción XLI, que a la letra señala: "Abstenerse de difundir propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, con carácter ajeno al institucional y con fines distintos a los informativos, educativos o de orientación social; por lo que en ningún caso y, por ningún motivo, dicha propaganda deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Observando que no se encontró documentación que justifique el requerimiento en mención.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación donde explica que la entrevista realizada a la Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta fue para dar a conocer a la ciudadanía entre otros puntos lo siguiente: a) Las nuevas reglas bajo las que se estaría trabajando en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el procedimiento de designación como Consejera Presidenta; b) Se indica en dicha entrevista los cargos a renovar; c) Se señala la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018, para tal efecto se anexa la publicación en la cual se hacen señalan los argumentos anteriormente expuestos.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 1 de este procedimiento, ya que la publicación observada se presenta como una entrevista con el siguiente título "UNA MUJER Y ABOGADA DE RETOS, Karla Gabriela Peraza Zazueta" iniciando con una alusión a la persona y trayectoria profesional de la servidora pública en mención, incluyendo la imagen de la misma, así mismo, de la información presentada por el ente auditado en esta etapa, se observa que la revista en donde se publica dicha entrevista tiene el título "MUJERES 2017 EJEMPLOS QUE MOTIVAN", todo ello deja fuera de argumento que el propósito de la entrevista fue para dar a conocer a la ciudadanía entre otros puntos lo siguiente: a) Las nuevas reglas bajo las que se estaría trabajando en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE), así como el procedimiento de designación como Consejera Presidenta; b) Se indica en dicha entrevista los cargos a renovar; c) Se señala la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2017-2018, respuesta otorgada por el ente auditado. Por todo lo anterior, se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, fracción XLI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, que a la letra señala: "Abstenerse de difundir propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, con carácter ajeno al institucional y con fines distintos a los informativos, educativos o de orientación social; por lo que en ningún caso y, por ningún motivo, dicha propaganda deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Dicha observación se cuantifica en \$ 39,440.00 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 2. (observación sin solventar)**

Póliza DD-69 de fecha 31 de octubre de 2017 por un importe de \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 417 a nombre del proveedor CARLOS ROSAS PARRA derivada de la difusión de información institucional de las actividades del IEES en el portal [www.cafenegro.com](http://www.cafenegro.com). Dicho pasivo se pagó según póliza EC-41 de fecha 08 de noviembre de 2017.

Observación:

En los meses de enero a septiembre de 2017 el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través de este proveedor, cuyo costo era de \$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), sin embargo en el mes de octubre del mismo año el costo por dicha difusión se incrementó a \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), para lo cual no se encontró documentación que justifique este incremento.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación en el cual se señala que en los meses de enero a septiembre el instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades del portal [www.cafenegroportal.com](http://www.cafenegroportal.com) cuyo costó era de \$5,800.00 y en el mes de octubre se incrementó a \$9,280.00, para tal efecto es conveniente señalar que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 2 de este procedimiento, ya que el ente auditado solo señala que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza, sin embargo en el soporte documental encontrado en la póliza observada solo contiene una imagen del sitio web del proveedor con el banner del Instituto, documentos similares a los encontrados en las pólizas correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2017, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 3. (observación sin solventar)**

Póliza DD-18 de fecha 13 de noviembre de 2017 por un importe de \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 434 a nombre del proveedor CARLOS ROSAS PARRA derivada de la difusión de información institucional de las actividades del IEES en el portal [www.cafenegro.com](http://www.cafenegro.com), correspondiente al mes de noviembre de 2017. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-61 de fecha 13 de noviembre de 2017.

Observación:

En los meses de enero a septiembre de 2017 el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través de este proveedor, cuyo costo era de \$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), para el mes de octubre el costo por dicha difusión se incrementó a \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y en el mes de noviembre de ese mismo año dicho costo se incrementó a \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para lo cual no se encontró documentación que justifique este incremento.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación en el cual se señala que en los meses de enero a septiembre el instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades del portal [www.cafenegroportal.com](http://www.cafenegroportal.com) cuyo costo era de \$5,800.00 y en el mes de octubre se incrementó a \$9,280.00, para tal efecto es conveniente señalar que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

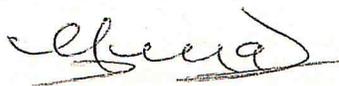
Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 3 de este procedimiento, ya que el ente auditado solo señala que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza, sin embargo en el soporte documental encontrado en la póliza observada solo contiene una imagen del sitio web del proveedor con el banner del Instituto, documentos similares a los encontrados en las pólizas correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2017, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 4. (observación sin solventar)**

Póliza DD-61 de fecha 15 de diciembre de 2017 por un importe de \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 451 a nombre del proveedor CARLOS ROSAS PARRA derivada de la difusión de información institucional de las actividades del IEES en el portal [www.cafenegro.com](http://www.cafenegro.com), correspondiente al mes de diciembre de 2017. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-117 de fecha 15 de diciembre de 2017.

Observación:

En los meses de enero a septiembre de 2017 el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través de este proveedor, cuyo costo era de \$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), para el mes de octubre el costo por dicha difusión se incrementó a \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y en los meses de noviembre y diciembre dicho costo se incrementó a \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para lo cual no se encontró documentación que justifique este incremento.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

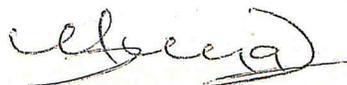
Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación en el cual se señala que en los meses de enero a septiembre el instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades del portal [www.cafenegroportal.com](http://www.cafenegroportal.com) cuyo costó era de \$5,800.00, en el mes de octubre se incrementó a \$9,280.00 y en noviembre a \$17,400.00, para tal efecto se expone lo siguiente: el proveedor llevo a cabo un incremento en el momento en la prestación de sus servicios ya que por motivo de proceso electoral, se decidió incrementar el número de impactos, así como el alcance de usuarios para la implementación de la campaña de promoción al voto, es por ello, que el proveedor aumentó el número de impactos del banner institucional e incluyó uno adicional, además de generar el compromiso de publicar los boletines emitidos por el Instituto.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 4 de este procedimiento, ya que el ente auditado solo señala que el proveedor llevo a cabo un incremento en el momento en la prestación de sus servicios ya que por motivo de proceso electoral, se decidió incrementar el número de impactos, así como el alcance de usuarios para la implementación de la campaña de promoción al voto, es por ello, que el proveedor aumentó el número de impactos del banner institucional e incluyó uno adicional, además de generar el compromiso de publicar los boletines emitidos por el Instituto, sin embargo en el soporte documental encontrado en la póliza observada solo contiene una imagen del sitio web del proveedor con el banner del Instituto, documentos similares a los encontrados en las pólizas correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2017, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 11,600.00 (once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 5. (observación sin solventar)**

Póliza DD-64 de fecha 29 de septiembre de 2017 por un importe de \$ 30,102.00 (treinta mil ciento dos pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura B-3924 a nombre del proveedor NOLBERTO MEZA ROMERO derivada del servicio de perifoneo en Escuinapa, Choix, Sinaloa de Leyva, San Ignacio, Cósala y Navolato, más spot. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-114 de fecha 29 de septiembre de 2017.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Observación:

Según requisición corresponde al pago del 50 % de anticipo, sin embargo en la cotización y la factura no se menciona que se trata de un anticipo.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa documentación correspondiente al procedimiento de cotización por escrito a cuando menos tres proveedores para la contratación del servicio de "Perifoneo para la promoción de la convocatoria en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Sinaloa 2017-2018" que incluye: formato que avala suficiencia presupuestal, solicitud del área de comunicación, tres cotizaciones de proveedores, análisis y evaluación de las cotizaciones, oficio de solicitud de autorización de adjudicación y oficio de autorización de adjudicación, es importante aclarar que las requisición adjunta como soporte de la póliza es la solicitud para el pago del servicio correspondiente al 50%, importe que está facturado por el proveedor y que corresponde a la mitad del servicio solicitado en un inicio (horas).

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 5 de este procedimiento, ya que la información presentada por el ente auditado consiste en los documentos que soportan el procedimiento de cotización a cuando menos tres proveedores realizado, sin embargo en dichos documentos se observa lo siguiente: que la cotización 2723-B presentada por el proveedor NOLBERTO MEZA ROMERO, contiene importes diferentes a los encontrados en las pólizas de pasivo DD-64 y de transferencia EC-114, aún y cuando es el mismo número de cotización; así mismo los otros dos proveedores que participaron en este procedimiento son distintos a los que soportan las pólizas antes mencionadas, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 30,102.00 (treinta mil ciento dos pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 6. (observación sin solventar)**

Póliza DD-07 de fecha 05 de octubre de 2017 por un importe de \$ 28,014.00 (veintiocho mil catorce pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura B-3940 a nombre del proveedor NOLBERTO MEZA ROMERO derivada del servicio de perifoneo en Escuinapa, Choix, Sinaloa de Leyva, San Ignacio, Cósala y Navolato. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-30 de fecha 05 de octubre de 2017.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Observación:

Según requisición corresponde al pago del total de perifoneo, para la promoción de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales y Municipales que funcionaron durante el Proceso Electoral Sinaloa 2017-2018, sin embargo la cotización y la factura no mencionan que es el pago del total pactado.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa documentación correspondiente al procedimiento de cotización por escrito a cuando menos tres proveedores para la contratación del servicio de "Perifoneo para la promoción de la convocatoria en la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Sinaloa 2017-2018" que incluye: solicitud del área de comunicación, tres cotizaciones de proveedores, análisis y evaluación de las cotizaciones, oficio de solicitud de autorización de adjudicación y oficio de autorización de adjudicación, es importante aclarar que las requisición adjunta como soporte de la póliza es la solicitud para el pago del servicio correspondiente al finiquito del servicio prestado, el cual corresponde al 50% restante, importe que está facturado por el proveedor y que corresponde a mitad restante del servicio solicitado en un inicio (horas).

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 6 de este procedimiento, ya que la información presentada por el ente auditado consiste en los documentos que soportan el procedimiento de cotización a cuando menos tres proveedores realizado, sin embargo en dichos documentos se observa lo siguiente: que la cotización 2723-B presentada por el proveedor NOLBERTO MEZA ROMERO, contiene importes diferentes a los encontrados en las pólizas de pasivo DD-64 y de transferencia EC-114, aún y cuando es el mismo número de cotización; así mismo los otros dos proveedores que participaron en este procedimiento son distintos a los que soportan las pólizas antes mencionadas, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 28,014.00 (veintiocho mil catorce pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 7. (observación solventada)**

Póliza DD-60 de fecha 31 de octubre de 2017 por un importe de \$ 1,160.00 (mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura M-172 a nombre del proveedor MARTÍN WONG FÉLIX derivada del servicio de grabación de spot. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-171 de fecha 31 de octubre de 2017.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Observación:

Según requisición corresponde a la producción de audio para implementar el perifoneo con información de la convocatoria para la integración de consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2017-2018. Sin embargo se observa que dicho concepto ya fue cubierto según póliza DD-64 del mes de septiembre, por lo que se presume un pago duplicado.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se le informa que al proveedor Nolberto Meza Romero se le pagó en la factura B3924 de fecha 28/09/2017 el servicio de producción de audio para implementar el perifoneo de la convocatoria para la integración de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Electoral Sinaloa 2017-2018, sin embargo en la factura B3940 realizó el descuento de dicho servicio ya que la producción de dicho audio no se realizó conforme a las especificaciones solicitadas para la grabación de mismo, razón por la cual se contrató al proveedor Martín Wong Félix para la producción de dicho audio, con lo anteriormente expuesto se aclara que no existe pago duplicado por el servicio de producción de audio para perifoneo (Se anexan copia de las facturas anteriormente mencionadas, donde se visualiza el cobro y el descuento realizado).

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 7 de este procedimiento.

**Numeral 8. (observación solventada)**

Póliza DD-01 de fecha 02 de mayo de 2017 por un importe de \$ 57,976.80 (cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 80/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 63 a nombre del proveedor YIZAAC VICENTE LINDORO BARRAZA derivada de la compra de un Video proyector NEC NP-PA571W-13ZL LCD WXGA 5700 lumenes c/ lente NP13zl CONT 5000: 1/HDMI/RJ45/DP. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-1 de fecha 02 de mayo de 2017.

Observación:

Según solicitud de fecha 18 de abril de 2017, hecha por la Coordinación de Educación Cívica, la compra del video proyector en mención fue derivada de los compromisos establecidos en el convenio de colaboración del Instituto con la Universidad de Occidente, sin embargo el convenio a que se hace referencia se firmó el 14 de junio de 2017, en el cual no se estipula ningún tipo de donación por parte del Instituto, además que dicha compra no se encuentra en el presupuesto aprobado 2017.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza se otorguen donativos en especie a la Universidad de Occidente con fecha del 17 de abril de 2017, así mismo el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gastos, dicho donativo se otorgó realizando reducciones en otros gastos.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 8 de este procedimiento.

**Numeral 9. (observación solventada)**

Póliza DD-60 de fecha 27 de noviembre de 2017 por un importe de \$ 18,560.00 (dieciocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por las facturas 20 y 21 a nombre del proveedor CECILIA INDAVANY TORRES ARANDA derivada del suministro e instalación de 2 puertas de cristal de 9mm. Templado de 1.20 x 2.10 incluye. Bisagra de piso, jaladera tipo H y herrajes. Dicho pasivo se pagó según pólizas EC-33 y EC-142 de fechas 08 y 27 de noviembre de 2017, respectivamente.

Observación:

Según solicitud de fecha 16 de octubre de 2017, hecha por la Coordinación de Educación Cívica, el suministro e instalación de las 2 puertas se realizó con base al convenio de colaboración del Instituto con la Universidad de Occidente, sin embargo el convenio a que se hace referencia, el cual se firmó el 14 de junio de 2017, no estipula ningún tipo de donación por parte del Instituto, además que dicha compra no se encuentra en el presupuesto aprobado 2017.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el acuerdo administrativo que emite la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el cual se autoriza se otorguen donativos en especie a la Universidad de Occidente con fecha del 17 de abril de 2017, así mismo el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios establece que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gastos, dicho donativo se otorgó realizando reducciones en otros gastos.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 9 de este procedimiento.

**Numeral 10. (observación solventada)**

Póliza DD-65 de fecha 31 de enero de 2017 por un importe de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura FE-230 a nombre del proveedor SERVICIOS LEWISTON S.A. DE C.V. derivada del servicio del desarrollo de plan institucional de difusión. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-115 de fecha 31 de enero de 2017.

Observación:

No se encontró el soporte documental a efecto de constatar que este pago no se haya triplicado en las pólizas DD-27, de marzo y DD-23, de mayo, ambas del 2017.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

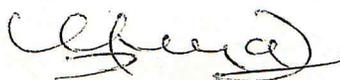
Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación, así como soporte documental del pago realizado a Servicios Lewiston, S.A. de C.V., por la campaña de difusión de consejos distritales y municipales electorales del Proceso Electoral Sinaloa 2017-2018.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 10 de este procedimiento.

**Numeral 11. (observación solventada)**

Póliza DD-27 de fecha 21 de marzo de 2017 por un importe de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura FE-302 a nombre del proveedor SERVICIOS LEWISTON S.A. DE C.V. derivada del servicio del diseño de proyectos para el establecimiento de relaciones interinstitucionales en materia de cultura cívica. Dicho pasivo



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

se pagó según póliza EC-64 de fecha 22 de marzo de 2017.

Observación:

No se encontró el soporte documental a efecto de constatar que este pago no se haya triplicado en las pólizas DD-65, de enero y DD-23, de mayo, ambas del 2017.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación, así como soporte documental del pago realizado a Servicios Lewiston, S.A. de C.V., por el diseño de alianzas estratégicas y relaciones interinstitucionales alineadas hacia la Cultura Cívica.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 11 de este procedimiento.

**Numeral 12. (observación solventada)**

Póliza DD-23 de fecha 16 de mayo de 2017 por un importe de \$ 21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura FE-407 a nombre del proveedor SERVICIOS LEWISTON S.A. DE C.V. derivada del servicio del Plan de comunicación institucional para el IEES. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-52 de fecha 16 de mayo de 2017.

Observación:

No se encontró el soporte documental a efecto de constatar que este pago no se haya triplicado en las pólizas DD-65, de enero y DD-27, de marzo, ambas del 2017.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación, así como soporte documental del pago realizado a Servicios Lewiston, S.A. de C.V., por el diseño de campaña institucional de éste órgano electoral.



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 12 de este procedimiento.

**Numeral 13. (observación sin solventar)**

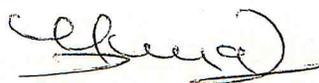
Póliza DD-80 de fecha 26 de octubre de 2017 por un importe de \$ 214,600.00 (doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por las facturas 744 y 750 a nombre del proveedor SOLUCIONES THINK MERCADOTECNIA, S.C. derivada del servicio del Estudio de la participación de los jóvenes en el proceso electoral 2015-2016. Dicho pasivo se pagó según pólizas EC-63 y EC-155 de fechas 12 y 27 de octubre de 2017.

Observación:

No se encontró la propuesta de parte de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral que respalde la solicitud presentada por la Coordinación de Educación Cívica para llevar a cabo el estudio de la participación de los jóvenes en el proceso electoral 2015-2016, ya que dicha Comisión es la única que tiene la facultad, según el artículo 55, Fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para proponer este tipo de estudios, el cual no quedo incluido en el presupuesto aprobado 2017. Además se observa que el trámite de registro del pasivo y el pago se llevó a cabo en el mes de octubre, con un pago por anticipo del 50 % de fecha 12 de octubre y un finiquito del resto de fecha 26 del mismo mes, y el estudio presenta en su caratula que su fecha de elaboración corresponde al 20 de septiembre de 2017, y en su pie de página señala que dicho estudio fue patrocinado en su totalidad por el proveedor.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

En relación a la solventación de la observación se exponen los siguientes argumentos y/o documentación sobre la encuesta realizada: 1) En cuando a no encontrar la propuesta de parte de la Comisión para su realización, se anexa copia del oficio No. IEES/EC/005/2017 de la Coordinación de Educación Cívica donde solicita una ampliación de presupuesto para realizar una encuesta, lo anterior de acuerdo a un estudio que realizó el INE donde los jóvenes entre 20 y 29 años, han sido el grupo de menor participación en los últimos procesos electorales nacionales y locales; aunado a esto el Instituto ha implementado la campaña "Haz Valer Tu Primera Vez", en respuesta a lo anterior la Presidencia del Instituto otorgó autorización a la Coordinación solicitante mediante oficio IEES/0193/2017 del área de Presidencia remitida a la Coordinación de Administración del cual se anexa copia con la instrucción de atender la solicitud remitida por el área, dicha instrucción se fundamenta en el artículo 11 fracción IX que establece que es atribución de la Presidencia del Instituto

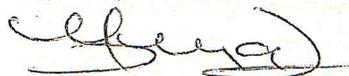


Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

promover por todos los medios posibles la cultura política democrática y la participación ciudadana, siendo prioridad para el Instituto y aunado a la campaña "Haz Valer Tu Primera Vez" la participación de los jóvenes en el Proceso Electoral, ya que el estudio realizado otorga elementos para implementar estrategias que ayuden a incrementar la participación en los mencionados procesos, es importante mencionar que dicho estudio es prioritario para incrementar la participación y quedó comprendido en el Programa de Participación Ciudadana lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, si bien es cierto que la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tienen la atribución de proponer la realización de estudios para conocer las necesidades en materia de cultura político-electoral, es importante aclarar que no es la única que tiene la facultad, ya que la Presidencia puede autorizar la realización de dichos estudios para promover la cultura política y democrática por todos los medios posible, siendo la realización de una encuesta un medio posible. 2) En relación al registro contable se anexa oficio de autorización para la adjudicación del presentador de servicios de fecha 08 de septiembre de 2017, misma en la que se le notificó y aceptó iniciar sin entregarle el anticipo al momento de la adjudicación, razón por la cual los registros contables son posteriores; es importante resaltar que el periodo estimado de tiempo establecido en la propuesta es como tope máximo cinco semanas, sin ser un condicionante para la entrega, razón por la cual el prestador de servicios hizo entrega del estudio completo en un periodo menor al establecido como tope. 3) En relación al pie de página se anexa oficio del prestador de servicios donde comunica y aclara las correcciones de forma realizadas a la encuesta, anexando de igual manera copia de la encuesta con las correcciones pertinentes.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 13 de este procedimiento, ya que el artículo 11, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en el cual se fundamenta la atribución de la Consejera Presidenta para autorizar el estudio observado, consiste en promover por todos los medios posibles la cultura política democrática y la participación ciudadana y no de proponer la realización de estudios para conocer las necesidades en materia de cultura político-electoral, a fin de establecer políticas, lineamientos y criterios de educación cívica y participación ciudadana, atribución conferida a la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral en el artículo 55, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, y 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 214,600.00 (doscientos catorce mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

**Numeral 14. (observación solventada)**

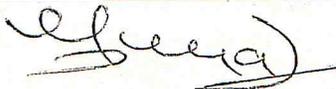
Póliza DD-53 de fecha 25 de octubre de 2017 por un importe de \$ 213,440.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 13-A, a nombre del proveedor OCHO TRES CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, S.C. derivada del servicio del Proyecto del Consejo Estatal Juvenil Electoral (CEJE): Diagnóstico y análisis del funcionamiento del CEJE, reingeniería operativa, diseño e implementación de procesos de operación y rendición de cuentas del CEJE, diseño, elaboración y seguimiento del plan de trabajo del CEJE, diseño, elaboración y seguimiento de estrategias de alianzas del CEJE, diseño, elaboración y seguimiento de estrategia de comunicación y difusión de actividades del CEJE. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-131 de fecha 25 de octubre de 2017.

Observación:

No se encontró la propuesta de parte de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral que respalde la solicitud presentada por la Coordinación de Educación Cívica para llevar a cabo el proyecto del Consejo Estatal Juvenil Electoral, ya que dicha Comisión es la única que tiene la facultad, según el artículo 55, Fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa para proponer este tipo de proyectos, el cual no quedó incluido en el presupuesto aprobado 2017.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

1) En cuando a no encontrar la propuesta de parte de la Comisión para llevar a cabo el proyecto, se anexa copia del oficio No. IEES/EC/006/2017 de la Coordinación de Educación Cívica donde solicita un cambio en los proyectos para armonizar la Estrategia de Educación Cívica y Participación Ciudadana Local con la ENCIVICA del INE y darle prioridad a los jóvenes sinaloenses de 20 a 29 años y aumentar el nivel de participación de los mismos en las elecciones mediante la campaña de "Haz Valer Tu Primera Vez", en las cuales se incluye la integración del Consejo Estatal Juvenil Electoral, integrado por jóvenes líderes de universidades y organismos civiles, en respuesta a la anterior solicitud la Presidencia del Instituto otorgó respuesta a la Coordinación solicitante mediante oficio IEES/462/2017 del área de Presidencia remitida a la Coordinación de Administración del cual se anexa copia con la instrucción de atender la solicitud remitida por el área, dicha instrucción se fundamenta en el artículo 11 fracción IX que establece que es atribución de la Presidencia del Instituto promover por todos los medios posibles la cultura política democrática y la participación ciudadana, siendo prioridad para el Instituto aunado a la campaña "Haz Valer Tu Primera Vez" la integración del Consejo Estatal Juvenil Electoral al cual se realizó un diagnóstico, análisis, valoración, reingeniería operativa, diseño y elaboración de un plan de trabajo, diseño, elaboración y seguimiento de la estrategia de comunicación y difusión, entre otras, anexando copia del proyecto de trabajo realizado, dicho proyecto es



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

fundamental para implementar estrategias que ayuden a incrementar la participación electoral en los procesos electorales es importante mencionar que dicho proyecto es prioritario para incrementar la participación y quedó comprendido en el Programa de Participación Ciudadana compensándose con reducciones en otras previsiones de gastos del mismo programa de conformidad a lo establecido en el artículo 8 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, si bien es cierto que la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral tienen la atribución de proponer la realización de estudios para conocer las necesidades en materia de cultura político-electoral, es importante aclarar que no es la única que tiene la facultad, ya que la Presidencia puede autorizar la realización de dichos proyectos para promover la cultura política y democrática por todos los medios posible, siendo la realización de dicho proyecto un medio posible.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas solventan la observación derivada del numeral 14 de este procedimiento.

**Numeral 15. (observación sin solventar)**

Póliza DD-57 de fecha 30 de octubre de 2017 por un importe de \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 411, a nombre del proveedor FUENTES PERIODÍSTICAS UNIVERSALES Y DE CONTENIDOS S.A. DE C.V. derivada del servicio de difusión de banner en portal del mes de octubre de 2017. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-162 de fecha 30 de octubre de 2017.

Observación:

En los meses de julio a septiembre de 2017 el Instituto realizó pagos por concepto de difusión en banner a través de este proveedor, cuyo costo era de \$ 3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), sin embargo en el mes de octubre el costo de dicha difusión se incrementó a \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), para lo cual no se encontró documentación que justifique este incremento.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación en el cual se señala que en los meses de julio a septiembre el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través del portal del Fuentes Periodísticas Universales y de Contenidos, S.A. de C.V., cuyo costó era de \$3,480.00 y en el mes de octubre se incrementó a \$9,280.00, para tal efecto es conveniente señalar que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 15 de este procedimiento, ya que el ente auditado solo señala que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza, sin embargo en el soporte documental encontrado en la póliza observada solo contiene una imagen del sitio web del proveedor con el banner del Instituto, documentos similares a los encontrados en las pólizas correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2017, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 16. (observación sin solventar)**

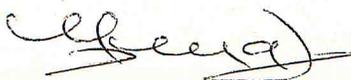
Póliza DD-17 de fecha 13 de noviembre de 2017 por un importe de \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 418, a nombre del proveedor FUENTES PERIODÍSTICAS UNIVERSALES Y DE CONTENIDOS S.A. DE C.V. derivada del servicio de difusión de banner en portal del mes de noviembre de 2017. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-60 de fecha 13 de noviembre de 2017.

Observación:

En los meses de julio a septiembre de 2017 el Instituto realizó pagos por concepto de difusión en banner a través de este proveedor, cuyo costo era de \$ 3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), para el mes de octubre se incrementó el costo de dicha difusión a \$ 9,280.00 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), y en el mes de noviembre se incrementó a \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para lo cual no se encontró documentación que justifique este incremento.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación en el cual se señala que en los meses de julio a septiembre el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través del portal del Fuentes Periodísticas Universales y de Contenidos, S.A. de C.V., cuyo costó era de \$3,480.00, en el mes de octubre se incrementó a \$9,280.00 y en noviembre a \$17,400.00, para tal efecto se expone lo siguiente: el proveedor llevó a cabo un incremento en el monto de la prestación de sus servicios ya que por motivo de proceso electoral se decidió incrementar el



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

número de impactos, así como el alcance de usuarios para la implementación de la campaña de promoción al voto, es por ello, que el proveedor aumentó el número de impactos del banner institucional e incluyó uno adicional, además de generar el compromiso de publicar los boletines emitidos por el Instituto.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 16 de este procedimiento, ya que el ente auditado solo señala que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza, sin embargo en el soporte documental encontrado en la póliza observada solo contiene una imagen del sitio web del proveedor con el banner del Instituto, documentos similares a los encontrados en las pólizas correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2017, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.).

**Numeral 17. (observación sin solventar)**

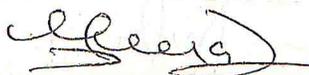
Póliza DD-19 de fecha 07 de diciembre de 2017 por un importe de \$ 17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), en la cual se registró el pasivo por la factura 425, a nombre del proveedor FUENTES PERIODÍSTICAS UNIVERSALES Y DE CONTENIDOS S.A. DE C.V. derivada del servicio de difusión de banner en portal del mes de diciembre de 2017. Dicho pasivo se pagó según póliza EC-42 de fecha 07 de diciembre de 2017.

Observación:

En los meses de julio a septiembre de 2017 el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través de este proveedor, cuyo costo era de \$ 3,480.00, para el mes de octubre se incrementó a \$ 9,280.00 dicho servicio, y en los meses de noviembre y diciembre se incrementó a \$ 17,400.00, para lo cual no se encontró documentación que justifique este incremento.

Respuesta del ente auditado derivada de los resultados preliminares.

Se anexa el oficio No. IEES/AC/001/2019 con fecha 8 de enero de 2019 del Área de Comunicación en el cual se señala que en los meses de julio a septiembre el Instituto realizó pagos por concepto de difusión de sus actividades a través del portal del Fuentes Periodísticas Universales y de Contenidos, S.A. de C.V., cuyo costó era de \$3,480.00, en el mes de octubre se incrementó a \$9,280.00 y en noviembre y diciembre a \$17,400.00, para tal efecto se expone lo siguiente: el proveedor llevó



Anexo Único de la Cédula de Resultados Finales

a cabo un incremento en el monto de la prestación de sus servicios ya que por motivo de proceso electoral se decidió incrementar el número de impactos, así como el alcance de usuarios para la implementación de la campaña de promoción al voto, es por ello, que el proveedor aumentó el número de impactos del banner institucional e incluyó uno adicional, además de generar el compromiso de publicar los boletines emitidos por el Instituto.

Evaluación del órgano interno de control sobre la información presentada por el ente auditado, derivado de los resultados preliminares.

Una vez revisada la respuesta y documentación presentadas por el ente auditado, el órgano interno de control determina que éstas no solventan la observación derivada del numeral 17 de este procedimiento, ya que el ente auditado solo señala que el proveedor adicionó a la propuesta de publicidad inicial, cubrir eventos del Instituto con el objetivo de tener mayor difusión de las actividades que el Instituto realiza, sin embargo en el soporte documental encontrado en la póliza observada solo contiene una imagen del sitio web del proveedor con el banner del Instituto, documentos similares a los encontrados en las pólizas correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2017, por lo cual se presume un posible incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa. Dicha observación se cuantifica en \$ 13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.).



*Alfaro*



*Juana m 10:03 hrs -*